



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 365/19

Sucre, 28 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de agosto de 2019, la Lic. Nimia Tatiana Barrientos Andrade, RESPONSABLE II REGIONAL SUCRE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, durante cinco (5) horas, con la finalidad de realizar el Sorteo Regional denominado "VIRGENCITA DE GUADALUPE", aclarando que el mismo, será abierto, con presencia de la Autoridad de Juegos, Notario de Fe Pública, servidores de la Lotería Nacional, público presente y con un medio de comunicación para la transmisión en vivo, haciendo constar que la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, realizando sorteos nacionales como regionales, entregó ayuda en la ciudad de Sucre a varias personas necesitadas en el área Salud como ser: prótesis, medicamentos, tratamientos, operaciones y familias e instituciones beneficiadas con productos y artículos, actividad que realizarán el día viernes 04 de octubre de 2019 de hrs. 17:00 a 21:00.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Lic. Nimia Tatiana Barrientos Andrade, RESPONSABLE II REGIONAL SUCRE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, con la finalidad de realizar el Sorteo Regional denominado "VIRGENCITA DE GUADALUPE", aclarando que será un sorteo abierto, con presencia de la Autoridad de Juegos, Notario de Fe Pública, servidores de la Lotería Nacional, público presente y con un medio de comunicación para la transmisión en vivo, actividad que realizarán el día viernes 04 de octubre de 2019 de hrs. 17:00 a 21:00, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Lic. Nimia Tatiana Barrientos Andrade, RESPONSABLE II REGIONAL SUCRE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, con la finalidad de realizar el Sorteo Regional denominado "VIRGENCITA DE GUADALUPE", aclarando que el mismo, será abierto, con presencia de la Autoridad de Juegos, Notario de Fe Pública, servidores de la Lotería Nacional, público presente y con un medio de comunicación para la transmisión en vivo, actividad que realizará el día viernes 04 de octubre de 2019 de hrs. 17:00 a 21:00, sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

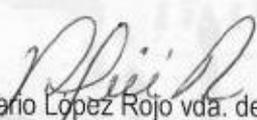
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

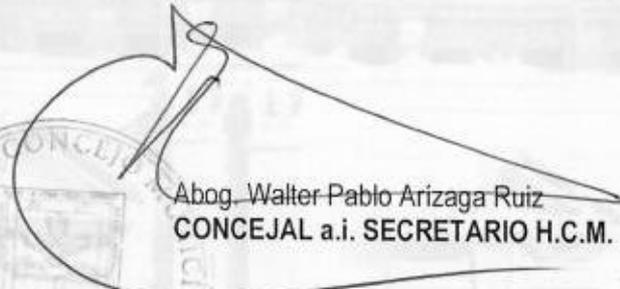
Página 2
R.A.M 365/19

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instancias que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H/ CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL a.i. SECRETARIO H.C.M.

